

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1274-2021

Con fecha 24-09-2021 17:29:23 hrs, el titular CONSTRUCTORA INGEVEC SA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** EDIFICIO VIRGINIO ARIAS  
**Región:** Región Metropolitana

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-074-2021  
**Resolución aprueba PdC:** 2 / 2021  
**Fecha resolución aprobatoria:** 30-06-2021  
**Fecha generación PdC electrónico:** 09-07-2021  
**Frecuencia Reporte:** Sin Reportes de Avance  
**Plazo Reporte:** 13-09-2021  
**Fiscal instructor:** FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-1274-2021  
**Fecha de envío reporte:** 24-09-2021 17:29:05 - Fuera de Plazo  
**Tipo reporte:** Final



#### 4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	24-09-2021	Reportada	
	Acción 2	24-09-2021	Reportada	
	Acción 3	24-09-2021	Reportada	
	Acción 4	24-09-2021	Reportada	
	Acción 5	24-09-2021	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 30-08-2021 , y la fecha real de término es: 24-09-2021.
	Acción 6	24-09-2021	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 07-07-2021 , y la fecha real de término es: 30-08-2021.
	Acción 7	24-09-2021	No Reportada	



## 5. Información reportada por acción

### 5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 03 de febrero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 79 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

#### 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	“Apantallamiento acústico perimetral”. Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha Inicio:	30-06-2021
Fecha Término:	30-08-2021
Comentarios:	Acción a ejecutar. Instalación en todo el perímetro de la obra de pantallas acústicas perimetrales de 3 metros de altura junto con una cumbrera de mínimo 0,5 metros de largo, la cual, por calle Virginio Arias, en donde se encuentra una mayor cantidad de receptores sensibles contará con una altura de 7,5 metros con cumbrera de 1 metro. La materialidad de estas pantallas y cumbreras redundará en: placas de OSB de 18 mm (doble placa de 9 mm), lana mineral de 50 mm y malla raschel para evitar desprendimiento de la lana mineral. Precizando que en algunas partes de la pantalla perimetral se utilizó terciado de 12 mm, en las cuales se consideró el uso de doble placa de terciado de modo de asegurar la densidad mínima de 10 kg/m <sup>2</sup> .

#### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

Se implementó la totalidad de la barrera acústica perimetral considerando materialidad exigida y dimensiones requeridas por la SMA.



### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	24-09-2021 - Id Reporte: SPDC-1273-2021
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Barrera perimetral consistente en placas de OSB 15 mm o Terciado Estructural de 18 mm mínimo, lana de vidrio de vidrio de 50 mm, malla raschel y estructura metálica soportante. Existe solo una porción menor (89m <sup>2</sup> ) que por falta de disponibilidad de material fue implementada con OSB de 11 mm, que corresponde al sector en que se encuentran los contenedores de la instalación de faenas, los cuales proveen apantallamiento adicional de las emisiones de ruido de la obra hacia el exterior. Altura mínima de 3 m en todo el perímetro de la obra, excepto por calle Virginio Arias en que se aumentó altura hasta los 7,5 m. Cumbre de 50 cm hacia el interior de la obra en toda la extensión de la barrera. Se considera subcontrato para provisión e instalación de estructura metálica para reforzamiento de pantalla perimetral. Se incorpora detalle por módulo, dando cumplimiento a la densidad solicitada de 10kg/m <sup>2</sup> .
Fecha Inicio Efectivo:	30-06-2021
Fecha Término Efectivo:	30-08-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Facturas de Compras de Materiales Contrato de Suministro e Instalación Estructura Metálica Fotografías Georreferenciadas Fichas Técnicas Estado de Pago Subcontrato Instalación Estructura Metálica
Medios de Verificación:	- N° 1 Apantallamiento Acústico Perimetral.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
-------------------	---



Acción:	“Biombos acústicos”. Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha Inicio:	30-06-2021
Fecha Término:	30-08-2021
Comentarios:	Acción a ejecutar. Se implementarán biombos acústicos móviles adecuados para mitigar el ruido que los puntos de emisión produzcan, ya sea en actividades relacionadas a la losa de avance, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos de tres caras con una altura mínima de dos (2) metros. La materialidad de estos biombos consistirá en placas OSB de 18 mm (doble placa de 9 mm), lámina de lana mineral de 50 mm y malla raschel para evitar desprendimientos de la lana mineral. Se implementarán al menos diez (10) biombos móviles, que permitan la operación simultánea de todos los dispositivos identificados por la titular como puntos de emisión. Uno fijo correspondiente a un túnel para la bomba de hormigón y lugar de descarga de camiones mixer, el cual se cerrará con una puerta acústica de igual materialidad fonoabsorbente, cuyas juntas deberán ser herméticas entre ellas, de modo que no se generen fugas, considerando un sistema de ventilación adecuado con el que contará.

#### 5.1.2.1. Conclusiones Finales

Se implementó el túnel acústico para la bomba de hormigón y el área de descarga de los camiones mixer, y se implementaron 10 biombos acústicos para las faenas manuales.

#### 5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	24-09-2021 - Id Reporte: SPDC-1273-2021
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se implementa túnel acústico que encierra bomba de hormigón y área de descarga de camión mixer. Asimismo, se implementan 10 biombos acústicos móviles para faenas puntuales en obra. Biombos consistentes en capa de terciado estructural de 18 mm, lana de vidrio de vidrio de 40 mm doble y malla raschel.
Fecha Inicio Efectivo:	30-06-2021



Fecha Término Efectivo:	30-08-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Facturas de Compras de Materiales Fotografías Georreferenciadas Ficha Técnica
Medios de Verificación:	- N° 2 Biombos Acústicos.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	“Encierros acústicos para grupos electrógenos”. Encierro Acústico: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
Fecha Inicio:	30-06-2021
Fecha Término:	30-08-2021
Comentarios:	Acción a ejecutar. Se implementarán encierros acústicos a los tres grupos electrógenos presentes en la faena constructiva (agregando los que fueren necesarios, en caso de incorporar generadores adicionales), los cuales considerarán 4 caras y su respectivo techo, teniendo en cuenta mantener un control de ventilación adecuado. La materialidad de uno de ellos consistirá en placas de OSB de 18 mm, lámina de lana mineral de 50 mm y cierre por todos los costados y techo de igual materialidad. Y los otros dos contarán con doble capa de terciado de 9 mm, lana mineral de 50 mm y malla raschel para asegurar sujeción de lana mineral. Cabe mencionar que el uso de doble placa de terciado de 9 mm asegura una densidad superficial de 10 kg/m <sup>2</sup> ya que cada placa posee una densidad superficial de 5 kg/m <sup>2</sup> .



### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se insonorizan 2 grupos generadores existentes en obra. Tercer generador considerado inicialmente no es arrendado por obra. A pesar de aperturas para ventilación, grupos eléctricos presentan fallas por sobrecalentamiento y deben ser reemplazados.

### 5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	24-09-2021 - Id Reporte: SPDC-1273-2021
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se insonorizan 2 grupos generadores existentes con cierre compuesto por doble placa de terciado estructural de 12 mm y lana mineral de 50 mm. Se deja apertura de cierre en parte inferior para entrada de aire fresco y orificio en techo para salida de gases de escape. Tercer generador considerado inicialmente no es arrendado por la obra. Cabe mencionar que generadores arrendados están equipados con insonorización provista por el proveedor, consistente en espuma absorbente de alta densidad la que posee una densidad mínima de 10 kg/m <sup>3</sup> , y que complementa los cierres implementados, reduciendo en forma adicional las emisiones acústicas de los generadores.
Fecha Inicio Efectivo:	30-06-2021
Fecha Término Efectivo:	30-08-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Facturas de Compras de Materiales Fotografías Georreferenciadas Fichas Técnicas
Medios de Verificación:	- N° 3 Encierros Acústicos para Grupos Electrógenos.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



#### 5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	"Taller de corte". Otras acciones.
Fecha Inicio:	30-06-2021
Fecha Término:	30-08-2021
Comentarios:	Acción a ejecutar. Construcción de un taller de corte para uso de sierras y similares techado y cerrado en tres de sus cuatro caras de forma hermética para no provocar fugas por los costados en que se encuentran los receptores sensibles con una dimensión que permita el corte de materiales de gran envergadura. El cierre del taller tendrá las siguientes características constructivas: estructura metálica soportante, doble placa de terciado de 9 mm, lana mineral de 50 mm y malla raschel para asegurar sujeción de lana mineral. Cabe mencionar que el uso de doble placa de terciado de 9 mm asegura una densidad superficial mínima de 10 kg/m <sup>2</sup> ya que cada placa posee una densidad superficial de 5 kg/m <sup>2</sup> .

##### 5.1.4.1. Conclusiones Finales

Se ubica taller de corte dentro de la obra, en losa de avance aprovechando apantallamiento de muros de hormigón y borde de excavación.

##### 5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	24-09-2021 - Id Reporte: SPDC-1273-2021
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada





Estado de Avance Reportado:	Se ubica taller de corte dentro de la excavación de la obra (bajo cota +-0,00), en losa de avance aprovechando muros de hormigón y revistiendo parte superior con pantalla compuesta por terciado estructural de 12 mm doble, lana mineral de 50 mm y malla raschel montada sobre marco metálico. La ubicación del taller dentro de la obra misma, permite aprovechar los muros de hormigón y el borde de la excavación para obtener un mejor apantallamiento de las emisiones acústicas hacia los receptores, del que se obtiene con el taller en la superficie. Esta solución implicó también un menor costo de implementación de esta medida, en relación a lo originalmente estimado.
Fecha Inicio Efectivo:	30-06-2021
Fecha Término Efectivo:	30-08-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Facturas de Compras de Materiales Fotografías Georreferenciadas
Medios de Verificación:	- N° 4 Taller de Corte.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
-------------------	---



Acción:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha Inicio:	30-06-2021
Fecha Término:	30-08-2021
Comentarios:	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

#### 5.1.5.1. Conclusiones Finales

Se constata la relevancia del ruido de fondo producto de fuentes cercanas a la obra (objeción de primera medición Semam), en particular la existencia de otras obras similares. dado lo anterior, se gestiona



segunda medición (Acustec) en que el factor de ruido de fondo sea adecuadamente considerado.

El día 15 de septiembre se constató ruido de fondo con la empresa Acustec en 2 de 3 puntos receptores, siendo homologado uno de ellos. El resultado de esta medición es sin superación en dos de tres receptores, y la superación de un único receptor en solo 2db.

**ATENCIÓN: La acción 5 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 30-08-2021, y la fecha real de término es: 24-09-2021.**

#### 5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	24-09-2021 - Id Reporte: SPDC-1273-2021
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Se solicitó medición a ETFA SEMAM la cual se llevó a cabo el día 26 de agosto entre las 10:50 y las 11:36 AM. Con fecha 1 de septiembre se recibe informe de medición el cual evidencia algunos errores relevantes que afectan la validez de los resultados presentados.

Estos errores se describen a continuación:

\* En el punto 4.1 Metodología de medición, se hace mención al hecho de que en algunos casos se habría medido ruido de fondo. No obstante, no se precisa en cuales puntos se realizó la medición ni los valores obtenidos.

\* En el punto 4.4 Homologación de ruido de fondo, se expone que para la totalidad de los puntos receptores se homologó el ruido de fondo utilizando un punto (RF) que se ubica a casi 500 metros de distancia de la obra. Si bien la distancia de dicho punto RF a una de las principales fuentes de ruido (Av. José Pedro Alessandri) es similar, dicho punto no posee en sus inmediaciones otras fuentes de ruido de fondo que sí afectan a los receptores de la obra Virginio Arias. En particular, nos referimos a otras obras similares, como la construcción que se está desarrollando a solo 120 m al poniente de la obra y que emite ruidos similares a los generados por la obra.

\* En el Anexo 2 se muestra un valor de ruido de fondo homologado, de 48 dB, lo cual no se condice con los niveles de ruido normales en el sector de la obra y sus receptores.

Dado lo anterior, se solicita a la ETFA repetir la medición incluyendo medición de ruido de fondo, toda vez que se aseguraría la detención de las fuentes de la obra.

El día 3 de septiembre entre 08:30 y 10:00 AM, personal de la ETFA se presenta en la obra y realiza exclusivamente mediciones de ruido de fondo con la totalidad de las fuentes de la obra detenidas. En esta ocasión no realiza mediciones de las emisiones de ruido de la obra.

El día 6 de septiembre se recibe nueva versión del informe de medición en que se presentan resultados que combinan mediciones de los ruidos de la obra hechas el día 26 de agosto, con mediciones de ruido de fondo hechas el 3 de septiembre.

Se estima que esta situación implica un incumplimiento del procedimiento establecido en el DS 38 que define el ruido de fondo en su Art. 6 como "aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de la medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de esta." Este mismo DS, en su Art 19 establece que "Se deberá medir el nivel de presión sonora del ruido de fondo bajo



	<p>las mismas condiciones de medición a través de las cuales se obtuvieron los valores para la fuente emisora de ruido". Esto debido a que las mediciones de ruido de fondo se realizaron en días distintos y en horarios diferentes lo cual genera sin duda condiciones distintas en ambas mediciones.</p> <p>Dado lo anterior, el mismo 6 de septiembre se contactó a una ETFA diferente (ACUSTEC) a la cual se solicitó una nueva medición que incluyera mediciones de ruido de fondo siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa aplicable; esta medición quedó programada para el 15 de septiembre.</p> <p>El día 15 de septiembre, la nueva ETFA (Acustec) realizó una nueva medición la cual se realizó en condiciones de operación de la obra similar a la medición del 26 de agosto. En esta oportunidad se constató ruido de fondo en dos de tres receptores, siendo el tercero homologado.</p> <p>Con lo anterior, los resultados de las mediciones arrojan valores que dan cuenta del cumplimiento de la norma aplicable por parte de la faena de construcción Virginio Arias en 2 de 3 puntos receptores, dando excedencia en solo 2db en el receptor número 3. Estos antecedentes están indicados en el informe N°092382021 entregado el 23 de septiembre por la empresa Acustec.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	26-08-2021
Fecha Término Efectivo:	24-09-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<p>Órden de Compra SEMAM Primer Informe Resultado Medición SEMAM Solicitud medición ruido de fondo Segundo Informe Resultado Medición SEMAM Órden de Compra ACUSTEC Informe medición ACUSTEC N°092382021 (24/09)</p>
Medios de Verificación:	<p>- N° 5 Medición ETFA 1.rar - N° 5 Medición ETFA 2.rar - REP_INS N°092382021_Sep2021_vA (1).pdf</p>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí
-----------------------------------------------------------------------------------	----

**ETFAS Utilizadas:**

- Código: 043-01.
- Razón Social: INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA.
- Nombre Sucursal: SEMAM.
- Comuna: SEMAM.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: Santiago.
- Comuna: Santiago.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición

**5.1.6. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida**

N° Identificador:	6
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	30-06-2021
Fecha Término:	07-07-2021



Comentarios:	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 5.1.6.1. Conclusiones Finales

PdC aprobado.

**ATENCIÓN:** La acción 6 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 07-07-2021, y la fecha real de término es: 30-08-2021.

#### 5.1.6.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	24-09-2021 - Id Reporte: SPDC-1273-2021
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Programa de Cumplimiento Aprobado.
Fecha Inicio Efectivo:	30-06-2021
Fecha Término Efectivo:	30-08-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	PdC aprobado.
Medios de Verificación:	- CCPDC-1018.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.7. Acción 7 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	7
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	30-08-2021
Fecha Término:	13-09-2021
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### 5.1.7.1. Conclusiones Finales

Finalmente, respecto de la medición de ruidos realizada por SEMAM el día 26 de agosto de 2021 en la que se ve reflejada una disminución en los niveles de ruido percibidos receptores en los que se realizaron las mediciones, es posible indicar que no se constata una reducción de los ruidos por debajo de la Norma de Emisión de Ruidos, ya que no se consideraron los ruidos de fondo, razón por la cual se realizará una nueva medición con dicha consideración el día 15 de septiembre de 2021.





### 5.1.7.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	24-09-2021 - Id Reporte: SPDC-1273-2021
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	Con fecha 9 de septiembre se carga al SPDC los reportes asociados a la implementación de las acciones comprometidas. Sin embargo queda pendiente el reporte de la nueva medición que realizará la ETFA el día 15 septiembre, cuyo reporte se espera para el día 24 de septiembre. En dicha fecha se reportará los resultados de la medición final.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 24-09-2021 17:29



*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

